



NOTIFICACIÓN AL INTERESADO

RESOLUCIÓN

Resolución del Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, sobre la solicitud de acceso a información pública contenida en expediente administrativo.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha de 24 de mayo de 2019 ha tenido entrada en el Registro del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, escrito presentado por la _____ mediante la que solicita, le sea facilitada datos de las empresas distribuidoras de suministros en el Municipio (agua, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones), al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SEGUNDO: Con fecha 27 de mayo de 2019 se procede a comunicar al interesado el inicio del procedimiento y plazo máximo de resolución. Incorporándose al expediente, con fecha 28 de mayo de 2019 informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNO.- Visto que el artículo 13 de la LPAC reconoce a todas las personas con capacidad de obrar el derecho de *acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.*



DOS.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante LTPA), se considera información pública *los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de esta entidad local y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

TRES.- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en la LTPA, toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

En contestación a la petición formulada deben hacerse las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Se otorga el acceso a la información pública referida en la solicitud deducida a tal efecto por la
..... atención a la normativa anteriormente indicada.

SEGUNDO.- Que el Área de Servicios Operativos procede a remitir la información requerida respecto de los puntos mencionados en la solicitud, que incluye:

- La empresa responsable del suministro de agua y saneamiento en Málaga es la Empresa Municipal de Aguas de Málaga S.A.
- La empresa responsable del suministro de electricidad en Málaga es Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Así mismo, le remitimos la respuesta recibida a tal efecto desde el Centro Municipal de Informática (CEMI) como organismo competente respecto de las telecomunicaciones, indica literal:

*“En relación al oficio interno, número de documento 2019/307543, en el que se nos trasladaba escrito presentado por i
€ donde pedían:*

- *Empresa distribuidora y suministradora en materia de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

Este Organismo tiene a bien informar que, desde el Centro Municipal de Informática (CEMI) gestionamos la red corporativa de telecomunicaciones del Ayuntamiento de



Málaga para los servicios en autoprestación, pero no se tienen ninguna competencia, ni se mantiene ninguna información, relativa a los posibles distribuidores de suministros en materia de telecomunicaciones en una ubicación determinada.

Lo cual comunicamos a los efectos oportunos”.

TERCERO.- De acuerdo con la competencia que como Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas me atribuye el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2018, por el que se delega la competencia prevista en la Ley 19/2013 de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, para resolver las solicitudes de acceso a la información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la LRBRL, cabe dictar la siguiente **RESOLUCIÓN**:

UNO.- ACCEDER A LA SOLICITUD de acceso a la información contenida en el Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga relativo a los datos de las empresas distribuidoras de suministros en el Municipio (agua, alcantarillado, energía eléctrica y telecomunicaciones), realizada por la

DOS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 19/2013, el acceso a la información se realizará por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la LTPA, el acceso a la información pública se realizará mediante entrega al interesado de los documentos electrónico existente, que es la forma y formato elegidos en su solicitud.

TRES: Notificar la presente resolución al interesado.

CUATRO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno,



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas

salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Técnico de Administración General
Fdo. Juan Manuel Gavilán Fernández

EL DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA
DE SERVICIOS OPERATIVOS,
RÉGIMEN INTERIOR,
PLAYAS Y FIESTAS
Fdo.: Manuel Salazar Fernández.

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL"

PIE DE RECURSO

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno. La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

Todo ello en Málaga a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL, P.D.

D. JUAN MANUEL GAVILÁN FERNÁNDEZ